



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 402 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 OCT. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 532-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 28/09/2021, el Memorándum N° 1568-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/09/2021, el Informe N° 666-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 21/09/2021, el Informe N° 1710-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 20/09/2021, el Memorándum N° 1478-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/09/2021, el Informe N° 482-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 06/09/2021, el Memorándum N° 1351-2021-GRAP/06/GG de fecha 18/08/2021, el Informe N° 566-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 18/08/2021, el Informe Legal N° 078-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, recepcionado en fecha 17/08/2021, Informe N° 128-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 30/07/2021 y demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** “cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 23/09/2019, se **APROBO**, el Expediente Técnico del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

proyecto de inversión pública: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2234551, con un presupuestal total de S/. 7'084,463.57 soles, bajo la modalidad de Administración Directa, dentro del plazo de (12) meses (360 días) calendarios, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 10/03/2021, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04, en fase de ejecución, por actualización de costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, con código unificado N° 2234551, con un presupuesto adicional de S/. 91,564.11, siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de S/. 8'319,207.63 soles, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante los informes: Informe N° 033-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, Informe N° 034-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, Informe N° 035-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, Informe N° 036-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, Informe N° 037-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, Informe N° 038-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, Informe N° 038-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 17/03/21, el residente de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, presentó el expediente de Consulta a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, con relación a las siguientes partidas 03.01.08.05.05, 03.01.09.01, 03.01.08.04, 03.02.09.06, 03.01.08.04, 03.01.06.06, según expediente, a fin de que sea absuelta por el proyectista del expediente técnico, y consecuentemente se realice las modificaciones presupuestales, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en los documentos;

Que, mediante Carta N° 002-2021-GRAP/GRI-SGED/LPS, de fecha 26/03/2021, la proyectista del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, emite opinión favorable sobre las modificaciones de las partidas al que se hace referencia mediante los informes del considerando anterior, vía consulta, precisando en su parte concluyente que: *“(…) se evidencia que las modificaciones no alteran la concepción técnica del diseño; por lo que se da opinión favorable a la propuesta de modificación en la fase de ejecución.”*, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en los documentos;

Que, mediante las Cartas: Carta N° 061-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 08/04/21, Carta N° 062-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 08/04/21, Carta N° 063-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 08/04/21, Carta N° 064-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 08/04/21, Carta N° 065-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 08/04/21 y Carta N° 066-2021-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 08/04/21, el Coordinador de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, recomienda que toda modificación que hubiese en la etapa de ejecución por adicionales de obra, esta deberá tener opinión favorable del supervisor de obra y ser aprobada vía acto resolutivo, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en los documentos,

Que, mediante Asiento N° 349, del Cuaderno de Obra del Inspector, de fecha 26/05/2021, el inspector de obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, en atención a lo anotado en el Cuaderno de Obra de fecha 22/05/2021, Asiento N° 346, por parte del residente de obra del proyecto en mención, sobre solicitud de aprobación de partidas adicionales (mayores metrados, partidas nuevas) concerniente a instalaciones eléctricas, se anota en su parte concluyente: *“(…) esta inspección aprueba la ejecución de las partidas indicadas en el asiento N° 346 (...)*, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 078-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 26/05/21, el residente de obra del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, remite el informe de Modificación Presupuestal N° 05 (Adicionales de Obra y Deductivos) para su revisión y aprobación con la finalidad de cumplir con el proyecto, ello, bajo responsabilidad, sustento y documentos que se anexan para dicho fin;

Que, mediante Asiento N° 352, del Cuaderno de Obra del Inspector, de fecha 27/05/2021, el inspector de obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, en atención a lo anotado en el Cuaderno de Obra de fecha 21/05/2021, Asiento N° 345, por parte





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

402

del residente de obra del proyecto en mención, sobre solicitud de aprobación de partidas adicionales (mayores metrados, partidas nuevas y Deductivos, se anota en su parte concluyente: “(...) esta inspección luego de verificar la necesidad de ejecutar las partidas adicionales, APRUEBA la ejecución de las partidas solicitadas (...), bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta de Presentación de Documentos de Inspector y/o Supervisor de Obra N° 30-2021-DNFS/SO-GRA, de fecha 27/05/21, el inspector del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”, precisa en su parte concluyente lo siguiente: “(...) realizada la revisión correspondiente al Informe Técnico de Ampliación Presupuestal del Residente de obra, esta inspección da su **OPINION FAVORABLE** técnica y financieramente por el monto de **1'099,069.46 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 46/100 soles)**”; ello, bajo responsabilidad, sustento y documentos que se anexan para dicho fin; la misma que es derivada para su trámite mediante Informe N° 079-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-GYH, recepcionado en fecha 27/05/21, por parte del residente de obra;

Que, mediante Informe N° 95-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 03/06/2021, el profesional de planta de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, observa la documentación objeto de la solicitud de la modificación presupuestal, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento, la misma que es absuelta mediante Informe N° 014-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-KCT., recepcionado en fecha 15/06/21, por parte de la residente del proyecto en mención, cuyo documento es derivado al profesional de planta de la Sub Gerencia de Obras en mención, quien mediante Informe N° 103-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL, recepcionado en fecha 15/06/2021, precisa en el considerando 2 de su análisis, lo siguiente: “(...) el solicitante ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas en el **INFORME N° 95-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P.P-VFCL conforme a la Directa N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR (...)**”, ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 071-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 30/06/21, el Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente que: “De la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 (...)**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios (...);” ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 1304-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 01/07/21, por parte de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyo responsable, precisa en el mismo sentido, indicando lo siguiente: “De la revisión del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 05 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO DE OBRA**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME (...)**”, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, mediante Informe N° 225-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 08/07/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite opinión favorable para tramitar el expediente de Modificación N° 05 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”, ello, bajo el sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen según el documento: (...)

ANÁLISIS:

El Expediente es recepcionado por esta Coordinación, habiéndose, se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, expresando el siguiente desagregado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05			EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
						PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA N°02	
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	923,998.10	629,558.70	669,530.67	7,358,750.54
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	109844.89	74841.94	0.00	859,948.21
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	18054.92	12301.58	0.00	230,064.23
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	0.00	0.00	56,531.20





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karum"

CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	0.00	0.00	43,306.90
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	0.00	0.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	0.00	0.00	0.00	21,971.00
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	0.00	0.00	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	0.00	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	0.00	0.00	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	1,051,897.9	716,702.22	669,530.67	9,418,277.09

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°05 – Adicionales de Obra y Deductivo N°02

Tomando en consideración el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°05 – Adicionales de Obra y Deductivo N°02** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan al Componente: **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **S/. 884,026.13**.

Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Ampliación Presupuestal N°05 – Adicionales de Obra y Deductivo de Obra N°02** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	1,051,897.91	716,702.22	669,530.67	884,026.13

Cuadro N°02 – Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO

De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N°02 - Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO** se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS DE OBRA**, por lo que el sustento del mismo se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDAS NUEVAS:

En este ítem se plantea según lo descrito en el expediente conforme a que la ejecución de estas partidas es necesaria, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del sistema, las mismas **no que fueron consideradas correctamente en el expediente original**, se indica la ejecución de los mismos es de carácter ineludible e imprescindible, la ejecución de estas partidas ocasiona un mayor gasto en el presupuesto de la obra, (...)

Las **PARTIDAS NUEVAS POR EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA** en el expediente de Ampliación Presupuestal N°05 representan un incremento Presupuestal que asciende a la suma de **S/ 923,998.10**

MAYORES METRADOS:

Las causales principales para este sustento de aprobar mayores metrados se verifica el proceso constructivo de la obra, lo cual se sustenta en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las metas exigidas por el proyecto y así de esta manera garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en el expediente técnico aprobados(...)

Ver Cuadro de Presupuesto de Mayores Metrados Contractuales.

Ver Cuadro de Presupuesto de Mayores Metrados de Partidas Adicionales Aprobadas.

Ver Cuadro de Presupuesto de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un Incremento Presupuestal en el Rubro de **MAYORES METRADOS** un monto de **S/. 629,558.70**

DEDUCTIVOS DE OBRA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

102

Las causales para el sustento es la no ejecución de las partidas indicadas en el presupuesto de deductivos los cuales sustentan en los siguientes componentes:

Deductivos del Presupuesto Contractual

Deductivos de Partidas Adicionales Aprobadas

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01

VALORIZACION REAL POR PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL N°02

VALORIZACION REAL PARTIDAS NUEVAS ADICIONAL N°03

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **DEDUCTIVOS DE OBRA** un monto de **S/. 669,530.670**

Se recalca que en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en evaluación (Adicionales de Obra) así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Kely Candia Torres** y por el **SUPERVISOR DE OBRA – Ing. Diomedes N. Ferrel Sarmiento** en **SENAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N°2**, el Expediente de **Modificación N°05 Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)** y **Deductivo de Obra N°02** cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra – ING. Diomedes N. Ferrel Sarmiento**, acción emitida a través del documento de la referencia **CARTA N°030-2021-DNFS/SO-GRA** lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del Expediente de Modificación N°05 Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N°02 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/ 7'084,463.57
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	S/ 7,546,196.24
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	S/ 7,888,537.75
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03	S/ 8,227,643.52
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°04	S/ 8,319,207.63
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°05	S/ 9,418,277.09
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	S/ 461,732.67
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	S/ 342,341.51
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	S/ 339,105.77
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°04	S/ 91,564.11
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05	S/ 1,099,069.46
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	S/ 2,333,813.52
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DE PROYECTO	32.94%

Cuadro N°04, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el **32.94%** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente.

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO)** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Diomedes Ferrel Sarmiento** a través la **CARTA N°30-2021-DNFS/SO-GRA**, así como lo descrito





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

por la Residente de Obra - Ing. Kely Candia Torres a través del INFORME N°017-2021-GR.APURIMAC/SGO/RO-KCT y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de MODIFICACION N°05 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NEUVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02 del proyecto en referencia (...)

Que, mediante Informe N° 693-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 08/07/21, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: “(...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 05 por Adicionales de obra y deductivo de Obra N° 02 del proyecto en mención en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva; (...)”, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se aparece al documento;

Que, mediante Memorandum N° 1138-2021-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 12/07/21, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita realizar el Registro en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A, correspondiente a la aprobación del expediente de modificación presupuestal N° 05 del proyecto en mención, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 128-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 30/07/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: “Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-correspondiente al expediente de la Modificación Presupuestal N° 05 por Adicionales de Obra y Deductivo de Obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234551 “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”, y a su vez precisa que: “El expediente de la Modificación Presupuestal N° 05 (...) que corresponde a una modificación en fase de ejecución presentada no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 104-2019.GR.APURIMAC.GRI.”, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 78-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, recepcionado en fecha 17/08/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05**, del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2234551, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N° 02, en cuanto a su procedimiento y bajo la responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que en fecha 18/08/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1351-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico sobre Modificación presupuestal N° 05 por adicionales y deductivo de obra del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, para su revisión y visación del proyecto de acto resolutivo de aprobación;

Que, en fecha 06/09/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 482-2021-GRAP/08/DRAJ mediante el cual realiza observaciones al expediente técnico sobre Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales y deductivo de obra del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**;

Que, en fecha 20/09/2021 la Sub Gerencia de presupuesto emite el Informe N° 1710-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, en el cual emite opinión sobre disponibilidad presupuestal respecto al expediente técnico sobre Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales y deductivo de obra del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**;

Que en fecha 23/09/2021 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 1568-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico sobre Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales y deductivo de obra del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”**, para su revisión y visación del proyecto de acto resolutivo de aprobación;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05**, del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

402

DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”, con Código Unificado N° 2234551, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N° 02; se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05** por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado y verificado bajo su responsabilidad, los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N° 02** como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N° 02**, solicitado en el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y deductivo de obra N° 02, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC”, con Código Unificado N° 2234551; en fase de ejecución, con un incremento presupuestal de **S/. 1'099,069.46 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 46/100 Soles)**, siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/. 9'418,277.09**, (Nueve Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 09/100 soles), cuyo sustento técnico se encuentra contenido en dos archivadores y un folder en un total de 765 folios; ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05			EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
						PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO DE OBRA N°02	
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	923,998.10	629,558.70	669,530.67	7,358,750.54
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	109844.89	74841.94	0.00	859,948.21





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	18054.92	12301.58	0.00	230,064.23
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	0.00	0.00	0.00	56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	0.00	0.00	0.00	43,306.90
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	0.00	0.00	0.00	430,809.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	0.00	0.00	0.00	21,971.00
GESTIÓN DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	0.00	0.00	0.00	99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	0.00	0.00	0.00	283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	0.00	0.00	0.00	33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	1,051,897.91	716,702.22	669,530.67	9,418,277.09

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el presente Expediente Técnico; la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades por la demora en la emisión de los documentos técnicos para el levantamiento de observaciones advertidas, derivadas de la solicitud de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05, considerando que las consultas efectuadas por el residente del proyecto en mención, sobre el que se inicia los trámites de la ampliación presupuestal solicitada, fueron respondidas favorablemente por parte del proyectista, todavía en fecha 26/03/2021, conforme se advierte de la Carta N° 002-2021-GRAP/GRI-SGED/LPS., con cuyo fin derívese copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que informe sobre dicha demora con sus recomendaciones.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

[Handwritten signature]

Ing. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/ GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG/DRAJ.

